

## **PREGUNTAS FRECUENTES – MODIFICACIONES TRIBUTARIAS PARA FRENAR EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID – 19**

1.- ¿La suspensión de los plazos de duración de los procedimientos significa que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no va a realizar ningún trámite durante el tiempo que dure la suspensión?

- La Agencia Estatal de Administración Tributaria no realizará trámites en estos procedimientos. No obstante, sí podrá realizar los trámites que sean imprescindibles.

2.- ¿Qué sucede con los intereses de demora durante la vigencia del Estado de Alarma?

- Debido a que no existe una normativa especial que lo regule, los intereses de demora se seguirán devengando mientras dure el estado de alarma.

3.- Si nos han notificado una resolución con anterioridad al día 14 de marzo de 2020 y el plazo del recurso o de la reclamación finaliza durante el Estado de Alarma ¿Cuándo termina el plazo para presentar el recurso o la correspondiente reclamación?

- El plazo para interponer recurso o reclamación terminará el día 30 de junio de 2020.

4.- ¿Se puede recibir notificaciones de la Administración Tributaria durante el estado de alarma?

- Sí se pueden recibir notificaciones, tanto electrónicas como por correo ordinario. Si la correspondiente notificación determina el inicio de un plazo, ese plazo estará afectado por la normativa prevista para el estado de alarma.

5.- ¿Cuándo termina el plazo para presentar la declaración del Impuesto sobre Sociedades?

- El plazo de presentación del impuesto sobre Sociedades no ha variado. El plazo para la presentación de los 25 días siguientes a los seis meses posteriores del último día del ejercicio.

6.- En el caso de tener que presentar una segunda declaración del Impuesto sobre Sociedades de acuerdo con lo previsto en el RDL 19/2020, ¿Cuándo finaliza el plazo para presentar esa segunda declaración?



LAYNEZ & FORNIÉS

SERVICIOS JURÍDICOS Y TRIBUTARIOS

- El plazo para la presentación de una nueva autoliquidación en el caso de que las cuentas anuales aprobadas por el órgano de gobierno correspondiente difieran de las utilizadas para la primera presentación, finaliza el día 30 de noviembre de 2020.

7.- En el caso de que en esta nueva declaración del Impuesto sobre Sociedades arrojava un resultado a pagar superior al ingresado en la anterior liquidación, ¿se devengarán intereses de demora?

- Sí, se devengarán intereses de demora desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación ordinario de la declaración (desde el día 25 de junio en la mayoría de los casos).

8.- ¿Puede solicitarse un aplazamiento del pago del primer trimestre de la autoliquidación del IGIC?

- Desde el Gobierno de Canarias, se estableció un aplazamiento hasta el día 01 de junio para la presentación y pago del primer trimestre del IGIC. En relación con este impuesto no existe ningún otro aplazamiento para el pago del mismo.

9.- ¿A partir de qué fecha se puede acudir a las oficinas de la Agencia Tributaria Canaria?

- Desde el día 01 de junio, todos los contribuyentes podrán realizar cualquier trámite de presentación, sellado y recogida de documentación de los que habitualmente se atienden en la misma. Para estos trámites se requerirá CITA PREVIA.

10.- La importación de material sanitario destinado a la lucha contra el COVID-19, ¿debe pagar IGIC y derechos de importación?

- Se fija el tipo 0 en el IGIC a la importación y entrega de artículos sanitarios para combatir los efectos del COVID-19, como, por ejemplo, respiradores, monitores, mascarillas, prendas de protección, kits de pruebas para la COVID-19 o medicinas. Esta medida estará vigente hasta el día 31 de julio de 2020.

29 de mayo de 2020